147

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 16 DIC 2020

Proceso No. 11001400305020190095700

1. Téngase en cuenta que la parte actora descorrió el traslado de la excepción formulada por la pasiva, dentro del término concedido por la ley.

2. Como quiera que las partes no solicitaron un medio de prueba a incorporar diferentes a los documentos aportados por las partes en la oportunidad pertinente, el Despacho dictará SENTENCIA ANTICIPADA según lo preceptúa el segundo inciso del Art. 278 del Código General del Proceso.

3. Secretaría proceda a dar estricto cumplimiento a lo estipulado por el art. 120 ejúsdem y en firme la presente providencia, ingrese el expediente al Despacho a fin de proferir la providencia que en derecho corresponda.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 45 de hoy 18 DIC. 2020, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.

YRC

3

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 16 DIC 2020

Proceso No. 11001400305020190095700

En atención a la solicitud de medida cautelar solicitada por la apoderada judicial de la parte demandante, se dispone:

Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 362-38589, denunciado como de propiedad de la demandada. Ofíciese a la oficina de instrumentos públicos respectiva, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición donde conste dicha anotacion.

En caso de que las medidas cautelares una vez practicadas resulten excesivas, se dispondrá como lo dispone el art. 600 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 85 de hoy 18 DIC. 2020, a las 8:00 a.m. _____SECRETARIA.

YRC